

Fundación es la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes que pueda establecerse en otras ciudades del país. Tendrá la Fundación una duración indefinida. TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de diez millones de pesos que el Fundador destina para establecerla y que se compromete a enterar una vez aprobados los estatutos conforme a la Ley y publicado en el Diario Oficial el decreto del Presidente de la República que autoriza la existencia de la Fundación. ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación acrecerá con el valor de todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales, o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales, o de administración autónoma pudiendo la Fundación celebrar contratos sujetos a condición, aceptar concesiones y toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa. TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Consejo compuesto de siete miembros, el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, sin otras limitaciones que las que se refieren al fiel cumplimiento del objeto de la institución, o las que señale la ley. ARTICULO SEXTO: Los Consejeros durarán cuatro años en sus cargos, salvo el fundador que será Consejero vitalicio. ARTICULO SEPTIMO: El Consejo, en su Primera Sesión

[Handwritten signature]
SANTIAGO
CHILE
NOTARIO PUBLICO

27° NOTARIA
SANTIAGO
- 1 -
EDUARDO VONCHHA
NOTARIO PUBLICO

por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero que lo serán a la vez de la Fundación y durarán en sus cargos mientras mantengan la calidad de Consejeros. TITULO CUARTO. DE LA RENOVACION, NOMBRAMIENTO Y CESACION DE LOS CONSEJEROS. ARTICULO OCTAVO: Los Consejeros no vitalicios se renovarán por mitades cada dos años, no pudiendo ser reelegidos para un período inmediatamente posterior. ARTICULO NOVENO: La designación de los nuevos Consejeros a la que la renovación del artículo anterior diere lugar se hará por el voto unánime de los miembros del Consejo, incluyendo aquellos que terminan su período. Si correspondiere la renovación de algún consejero que ostentare alguno de los cargos señalados en el Artículo Séptimo, se procederá, en la misma Sesión, a la elección para los cargos vacantes, inmediatamente de designados los nuevos Consejeros. ARTICULO DECIMO: Si por renuncia, fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, se produjera la vacancia del miembro vitalicio, la elección de su reemplazante se efectuará por la unanimidad de los restantes consejeros, de preferencia entre los familiares del fundador, manteniendo el elegido el carácter vitalicio. Si por renuncia, fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, se produjera la vacancia de un consejero no vitalicio, o cesare en sus funciones en forma automática por no asistir por un período de seis meses a las sesiones de consejo convocadas, sin causa justificada, su reemplazante será elegido por los restantes consejeros por unanimidad. El consejero así nombrado durará en su cargo todo el período que le restare a quien reemplace. TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. ARTICULO UNDECIMO: Son atribuciones del Presidente: (a) Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente; (b) Convocar al Consejo y presidir sus sesiones; (c) Llevar a cabo las resoluciones del Consejo Directivo y suscribir los actos y contratos que él acuerde. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Corresponde al.

13
30 ABR. 1991
ALIRO VELOSO MUR
NOTARIO PUBLICO
Pedro ...
NOTARIO SUPLENTE
CO
Chile

Vicepresidente subrogar y reemplazar al Presidente en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Presidente. ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Consejo; b) Despachar las citaciones a sesiones de Consejo; c) Firmar las actas de Consejo en calidad de Ministro de Fé, y otorgar copia autorizada de ellas cuando lo pida uno de sus miembros; d) Cumplir con todas las tareas vinculadas con sus funciones que le encomiende el Consejo o el Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones del Tesorero: a) llevar un registro de entradas y gastos de la Fundación; b) Mantener al día la documentación mercantil de la entidad, archivando las facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; c) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución; y d) Cumplir con todos los cometidos conexos con sus funciones que le encomiende el Consejo o el Presidente. TITULO SEXTO: DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Consejo tiene a su cargo la administración de la Fundación y para ello cuenta con las siguientes facultades: a) Dirigir la Fundación y velar por el estricto cumplimiento de las finalidades de la entidad y de sus estatutos, b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos, c) Redactar y aplicar los reglamentos que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, d) Rendir al Ministerio de Justicia el informe de que trata el artículo Décimo Octavo; e) Resolver todo aquello no previsto en estos estatutos, que no sea de las materias que necesariamente deben contenerse en el cuerpo estatutario y, en general, pronunciarse sobre cualquier asunto y realizar cualquier acto jurídico, contrato o convención útil o conducente al cumplimiento de las finalidades fundacionales. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo sesionará ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente por convocatoria del Presidente, cada vez que lo pidan



al menos tres Consejeros. Las citaciones a reunión ordinaria se harán por escrito con indicación de la fecha y lugar de la sesión. Las que sean extraordinarias deberán indicar, además, el objeto de la misma, único que será materia de la reunión. El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de que se produjere un empate en la votación, decidirá el voto de quien oficie de Presidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Consejeros que hubieran concurrido a la sesión. El consejero que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el libro de Actas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Consejo deberá remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo establezca la ley, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera. Esta también contendrá el nombre y apellido de sus Consejeros y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. TITULO SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los cinco séptimos de los miembros del Consejo en una sesión extraordinaria citada al efecto. El acta de la sesión de consejo en que se apruebe la modificación, deberá reducirse a escritura pública y acompañarse a la solicitud en que se pida la aprobación de la modificación al Presidente de la República. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario de la comuna de Santiago quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. TITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO VIGESIMO: El consejo, por la unanimidad de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria, podrá acordar la disolución de la Fundación, invocando como única causal la pérdida total de su

30 ABR 1951
ALIRO VELO
NOTARIO

patrimonio. En caso de disolución o cancelación de su personalidad jurídica, los bienes existentes pasarán a la Fundación de beneficencia, denominada "Hogar de Cristo".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO: El primer Consejo de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Agustín Edwards Eastman, chileno, casado, periodista, cédula de identidad dos millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en Avenida Santa María cinco mil quinientos cuarenta y dos, Mónica Jiménez de la Jara, chilena, casada, Asistente Social, cédula de identidad cuatro millones trescientos mil novecientos setenta y ocho guión ocho, domiciliada en Almirante Simpson, cero catorce, Santiago, Nemesio Antúnez Zañartu, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad número seiscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho, guión nueve, domiciliado en Carlos Casanueva, número cero, trescientos cincuenta y cuatro, Providencia, Carlos Cáceres Contreras, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cinco guión tres, domiciliado en Presidente Errázuriz tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, Las Condes, Edmundo Pérez Yoma, chileno, casado, empresario, cédula de identidad tres millones ochocientos treinta y un mil ciento cinco guión cero, domiciliado en Mac Iver doscientos ochenta y tres, cuarto piso, Sergio Bitar Chacra, chileno, casado, economista, cédula de identidad cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis guión cuatro, domiciliado en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, oficina mil seiscientos tres, Santiago, y Bernardo Matte Larraín, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho guión siete, domiciliado en Teatinos doscientos veinte, segundo piso, Santiago.

ARTICULO SEGUNDO: El primer Consejo se renovará

de la siguiente forma: Los Consejeros Mónica Jiménez de la Jara, Nemesio Antúnez Zañartu y Bernardo Matte Larraín durarán cuatro años contados desde la concesión de la Personalidad Jurídica a la Fundación y los Consejeros Carlos Cáceres Contreras, Edmundo Pérez Yoma y Sergio Bitar Chacra, durarán seis años contados desde la misma fecha. **ARTICULO TERCERO:** El Fundador confiere poder amplio a don Hernán Fleischmann Echenique, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día número cuatrocientos siete mil doscientos setenta y siete guión cuatro, domiciliado en Santiago, Moneda mil ciento treinta y siete, oficina setenta y uno para solicitar a la autoridad competente la concesión del beneficio de la Personalidad Jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, facultándolo también para aceptar las modificaciones que el Señor Presidente de la República estime necesario introducirles y para efectuar todas las diligencias, trámites y actuaciones que sean necesarios para la total legalización de esta Fundación. En comprobante y previa lectura firman. Doy fe.

A. Edwards.

[Handwritten signature]

CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA se
conformó con el original que ha
tenido a la vista y que el mismo es el
original.

30 ABR 1992

ALIRO VELOSO MUGO
NOTARIO PUBLICO

Pedro
NOTARIO SUPLENTE



ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL. SANTIAGO 06 ABR 1992

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA, EL CUAL CONSTA
DE FOJAS.

SANTIAGO 28 DIC 1991

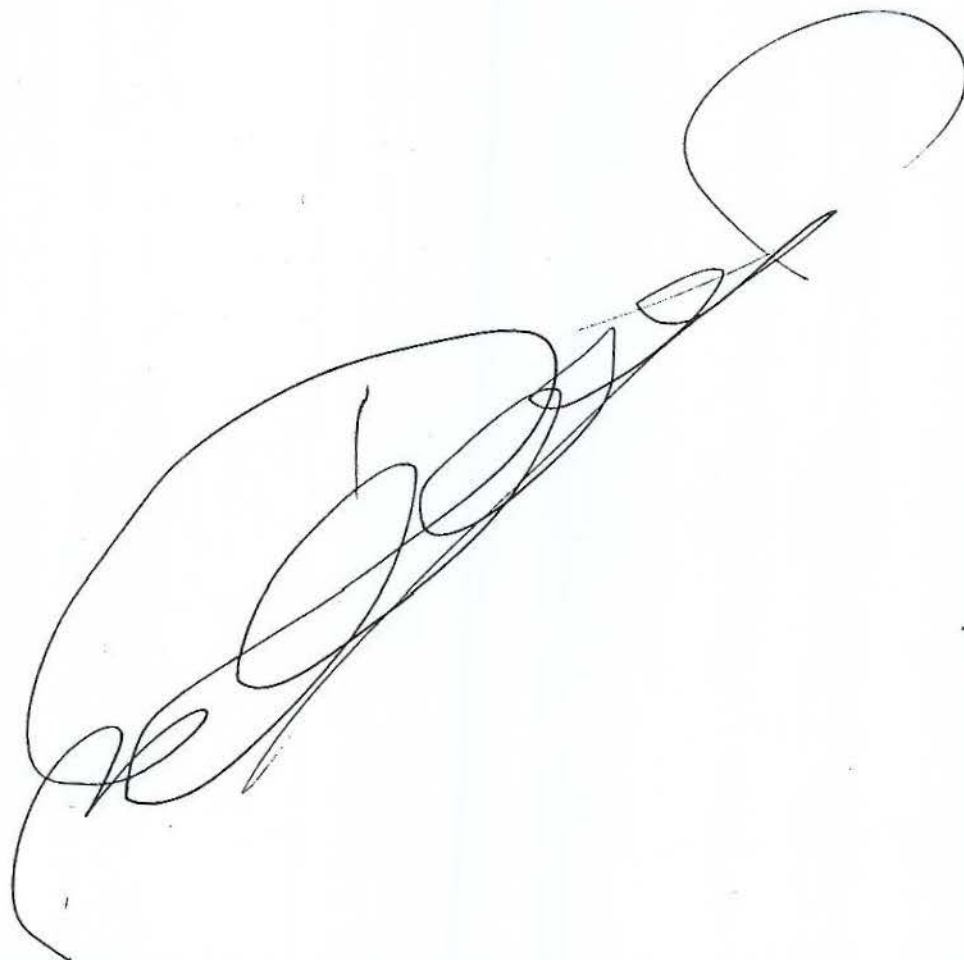
[Handwritten signature]



oportunamente las citaciones en las que se indicó los temas a tratarse, el día, hora y lugar de la sesión. ASISTENCIA. Asistieron la totalidad de los consejeros en ejercicio de la fundación designados en el Artículo Primero Transitorio, de los estatutos de la Fundación, señores Agustín Edwards Eastman, Mónica Jiménez de la Jara, Nemesio Antúnez Zañartu, Carlos Cáceres Contreras, Edmundo Pérez Yoma, Sergio Bitar Chacra, Bernardo Matte Larraín. Especialmente invitado, asistió el Notario Público de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa y el Director Ejecutivo de la fundación don Arturo Cerda Montt. ACTA ANTERIOR. El Presidente procedió a leer y aprobar por unanimidad el Acta de la Sesión anterior de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y dos. TEMAS TRATADOS: Expone el Presidente que con el propósito de obtener para la fundación los beneficios tributarios a que se refiere el artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta es necesario proceder a una modificación de los estatutos sociales con la finalidad de dejar establecido en estos que el objeto de la fundación está destinado a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad. Luego de un breve cambio de opiniones la unanimidad de los consejeros acordaron agregar la siguiente frase, seguida de al punto seguido, al artículo primero de los estatutos de la Fundación: "Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad". En consecuencia, el artículo primero de los estatutos de la fundación se sustituye por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Fundación sin fines de lucro de carácter académico con el nombre de "FUNDACION PAZ CIUDADANA", cuyo objeto será el cultivo, análisis y difusión



de los valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad". SEGUNDO: APROBACION Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. La unanimidad de los asistentes acordó dar por aprobada la presente acta, desde el momento mismo en que sea firmada por cinco de los siete consejeros asistentes y facultan a uno cualquiera de los abogados señores Hernán Fleischmann Echenique o don Alfonso Reymond Larraín para que separada e indistintamente procedan a reducir a escritura pública una vez firmada por el número de consejeros indicado, la presente acta, y requiera la aprobación de la modificación de los estatutos al Presidente de la República y acepte las modificaciones que éste proponga introducirle. Habiéndose debatido el único tema objeto de la presente sesión y siendo las nueve horas treinta minutos se levantó la sesión. El Notario que suscribe certifica que estuvo presente en la sesión y que se han cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma y que el acta es un reflejo fiel de lo sucedido, tratado y acordado en la sesión. Firmado: Carlos Cáceres, Mónica Jiménez, Edmundo Pérez, Sergio Bitar, Bernardo Matte, Hugo Leonardo Pérez Pousa. Notario Público de Santiago".- Conforme con su original que rola de fojas cero cero seis vuelta a fojas cero cero siete ambas inclusive del Libro de Actas respectivo que se tuvo a la vista. En comprobante y previa lectura firma. Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that curves upwards and to the right.

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL. SANTIAGO 18 ABO 1902



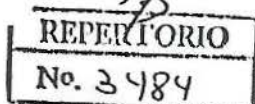
U. presidente

ALIRO VELOSO MUÑOZ
③ NOTARIO PÚBLICO
Morandé 219 - Santiago



ECA/kvc

FOLCH/PAZ-15A.ACT



A C T A

FUNDACION PAZ CIUDADANA

DECIMO QUINTA SESION
-EXTRAORDINARIA- DEL CONSEJO
DIRECTIVO

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Mayo -----
de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, ALIRO VELOSO
MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de
Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos
cuarenta y nueve, comparece:- doña MARIA PIA GUZMAN MENA,
chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad
número siete millones once mil setecientos cuarenta y seis
guión cero, domiciliada para estos efectos en calle Bilbao
número mil novecientos cincuenta, Comuna de Providencia,
la compareciente mayor de edad, quien acreditó su
identidad con la cédula antes mencionada y expone:- Que
debidamente facultada viene en reducir a escritura
pública la siguiente acta:- "ACTA DE LA DECIMO QUINTA

SESION -EXTRAORDINARIA- DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA. - En Santiago, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce horas, en la Presidencia de "El Mercurio" -Santa María cinco mil quinientos cuarenta y dos, Vitacura- se llevó a efecto la décimo quinta sesión -extraordinaria- del Consejo Directivo de la Fundación Paz Ciudadana.-

PRIMERO. ASISTENTES: Consejo Directivo: Agustín Edwards - Presidente; Edmundo Pérez - Vicepresidente; Sergio Bitar - Secretario; Bernardo Matte - Tesorero; José Joaquín Brunner - Director; Carlos Cáceres - Director; Mónica Jiménez - Directora; María Pía Guzmán - Gerente.- Consejo Asesor: Francisco José Folch - Asesor; Gonzalo García - Asesor; Martín Subercaseux - Asesor; José Yuraszeck - Asesor; Enrique Montero - Coordinador Comité Jurídico; Carlos Valdivieso - Coordinador de Estudios y Proyectos.- Excusaron su asistencia los Asesores señores Roberto Edwards y Roberto Méndez.- Notario: En conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los Estatutos, asistió a la presente sesión extraordinaria el señor Juan José Veloso Mora, suplente de don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve.-

SEGUNDO. CITACION: El Presidente dio cuenta de haber convocado a la presente sesión extraordinaria, y la Gerente, de haber despachado oportunamente las citaciones a Consejo, y el día, hora y lugar de la sesión.-

TERCERO. REFORMA DE ESTATUTOS: En conformidad con los estatutos

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Morandé 249 - Santiago



vigentes y considerando: a) que el señor Edmundo Pérez Yoma con fecha once de marzo en curso ha sido designado Ministro de Defensa; b) que lo anterior significará no poder dedicar labores de Vicepresidente de la Fundación Paz Ciudadana el mismo tiempo que anteriormente estaba consagrándole; c) que, en consecuencia, el señor Pérez Yoma se ve en la necesidad de renunciar a la Vicepresidencia, sin perjuicio de continuar desempeñándose como Director de la Fundación; d) que la práctica ha puesto en evidencia la conveniencia de contar con dos Vicepresidentes, para la más expedita representación de la Fundación en sus diversas actividades; e) que la práctica aconseja igualmente modificar la norma del artículo octavo de los Estatutos que prohíbe la reelección de los Consejeros no vitalicios para el período inmediatamente posterior el término de su mandato, la unanimidad de los miembros del Consejo Directivo de la fundación acordó modificar los Estatutos en la forma que a continuación se expresa: UNO) Modifícase el artículo séptimo de los Estatutos, reemplazando la frase "un Vicepresidente" por la frase "un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente".- Añádase, a continuación del punto -.- seguido, la oración: "El cargo de Vicepresidente será compatible con el cargo de Secretario o de Tesorero".- En consecuencia, el nuevo texto de este artículo rezará así: "El Consejo, en su primera sesión, por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, que lo serán

a la vez de la Fundación y durarán en sus cargos mientras mantengan la calidad de Consejeros.- El cargo de Vicepresidente será compatible con el cargo de Secretario o de Tesorero".- DOS) Elimínase el adverbio "no" que antecede a la forma verbal "pudiendo" en el artículo octavo de los Estatutos.- En consecuencia, el nuevo texto de este artículo reizará así: "Los Consejeros no vitalicios se renovarán por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos para un periodo inmediatamente posterior".- TRES) Modificase el epígrafe del Título Quinto de los Estatutos, reemplazando la palabra "Vicepresidente" por la palabra "Vicepresidentes".- CUATRO) Modificase el artículo duodécimo de los Estatutos, reemplazando la frase "Corresponde al Vicepresidente" por la frase "Corresponde a los Vicepresidentes".- En consecuencia, el nuevo texto de este artículo reizará así: "Corresponde a los Vicepresidentes subrogar y reemplazar al Presidente en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Presidente".- El Consejo Directivo acordó asimismo otorgar mandato especial a la gerente, señora María Pía Guzmán Mena, y al asesor señor Francisco José Folch Verdugo, ambos abogados, para que, conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma, para requerir de Su Excelencia el Presidente de la República y de las autoridades competentes la reforma de los Estatutos de la Fundación en los términos acordados y para llevar a cabo

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO
Morandé 219 - Santiago



todas las gestiones que al respecto sean necesarias.-
No habiendo más temas que tratar en esta sesión extraordinaria, se puso término a la misma siendo las doce treinta horas.- Hay firmas de los señores A. Edwards E.; E. Pérez Y.; Sergio Bitar C.; B. Matte L.; José J. Brunner R.; C. Cáceres C.; Mónica Jiménez de la J.; F. Folch V.; Ma. Pía Guzmán M.- CERTIFICADO: El Notario que suscribe, Juan José Veloso Mora, Suplente del Titular don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, certifica: PRIMERO: Que ha estado presente en la sesión a que se refiere el acta que antecede de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de Fundación Paz Ciudadana, celebrada el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", ubicadas en Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Comuna de Vitacura, de esta ciudad a las doce horas.- SEGUNDO: Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta.- TERCERO: Que dichas personas firmaron el acta y que las proposiciones fueron aprobadas por unanimidad después de haber sido leídas y puestas en discusión.- CUARTO: Que el acta en referencia es un reflejo fiel y exacto de lo ocurrido en la Junta de que da cuenta en la que estuvo desde su principio hasta su término.- Santiago, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro".- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma

la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- *alle*

MA. PIA GUZMAN MENA
MA. PIA GUZMAN MENA

REF. No. 3484.

[Signature]

ES TESTIMONIO DEL DE SU ORIGINAL, SANTIAGO - 3 MAY 1926



[Signature]

ECA/kvc

FOLCH/15-PAZ.CMP

3

REPERTORIO
No. 4738



COMPLEMENTACION ESTATUTOS

FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece:- don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Bilbao número mil novecientos cincuenta, Comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada y expone:- Que debidamente facultado viene en aceptar y reducir a escritura pública la observación formulada por el Consejo de Defensa del Estado, en relación a la DECIMO QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA, celebrada el día veinticuatro de Marzo del presente año, y reducida a escritura pública en

esta Notaría, con fecha tres de Mayo actual, relativa al Certificado del Notario que asistió a dicha reunión, complementando el mismo, con el siguiente agregado:
"Ampliando el Certificado que precede, se deja constancia que al aprobarse las modificaciones a los Estatutos, se cumplieron con todas las formalidades legales que establecen los Estatutos para su reforma.- Santiago, Septiembre seis de mil novecientos noventa y cuatro.- Aliro Veloso M.- Autorizada conforme a lo que dispone el artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales".- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.

FRANCISCO JOSE TOLCH

2738

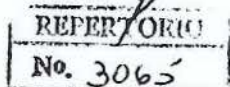
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, SANTIAGO - 7 SEP 1994



ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono: 6984203
SANTIAGO
E. COHLA.



EC/ff



INSERCIÓN ACTA


FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece: don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Bilbao mil novecientos cincuenta, Providencia, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete -cuatro, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, la siguiente acta: "ACTA DE LA VIGESIMO TERCERA SESION -EXTRAORDINARIA- DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA.- En Santiago, a seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo las trece treinta horas, en las oficinas de la Presidencia del diario "El Mercurio" -Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos-, se llevó a efecto la vigésimo tercera sesión -extraordinaria- del Consejo Directivo de la Fundación Paz Ciudadana.- primero.- ASISTENTES: Consejo Directivo: Agustín Edwards -

Presidente.- Bernardo Matte - Vicepresidente.- Sergio Bitar -Vicepresidente.- Carlos Cáceres -Director.- José Joaquín Brünner -Director.- Edmundo Pérez Yoma -Director.- Mónica Jiménez -Directora.- María Pía Guzmán -Gerente.- Consejo Asesor: Francisco José Folch.- Roberto Méndez.- Martín Subercaseaux.- Enrique Montero -Coordinador Comité Jurídico.- Carlos Valdivieso -Coordinador de Estudios y Proyectos.- Excusaron su asistencia los Asesores señores Roberto Edwards, Gonzalo García y José Yuraszeck.- segundo.- CITACION: El Presidente dió cuenta de haber convocado oportunamente a la presente sesión, conforme a los Estatutos.- tercero.- ACUERDO SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS: En conformidad con los estatutos vigentes - Título Séptimo, artículo décimo noveno-, en sesión extraordinaria a la que concurre la unanimidad de los miembros del Consejo, en presencia del Notario de la Comuna de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, quien certifica el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen la ley y los estatutos para su reforma, y considerando: a) La experiencia recogida durante los primeros tres años de funcionamiento de la Fundación; b) La conveniencia de incorporar más activamente a las labores de la Fundación a las personas y a los personeros de instituciones que la respaldan; y c) La utilidad para la Fundación de recibir periódica y sistemáticamente la opinión, el consejo y el conocimiento de la experiencia que deseen entregar dichas personas y personeros: la



unanimidad de los miembros del Consejo Directivo de la Fundación acordó modificar los Estatutos en la forma que a continuación se expresa: uno) Modifícanse los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo así como los epígrafes que correspondan de los Estatutos, reemplazando, según proceda, la frase "un Consejo" por "un Directorio", y la frase "miembros del Consejo" por la palabra "Directores".- dos) Suprímese, en el artículo décimo noveno, la frase "de la Comuna de Santiago".- tres) Agréguese, a continuación del artículo vigésimo, los siguientes títulos nuevos: TITULO NOVENO: DE LOS ASESORES DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de los Directores en ejercicio, podrá conferirse la calidad de Asesor del Directorio a personas que, por su especialidad o experiencia en cualquier ámbito puedan ilustrar las decisiones del Directorio o, en general, apoyar las labores de la Fundación con su opinión, consejo o aporte.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La calidad de Asesor del Directorio puede ser revocada por acuerdo del Directorio en cualquier tiempo. Si no lo fuere, durará hasta la primera renovación de Directores posterior a su nombramiento. Dicha calidad podrá ser renovada indefinidamente y, salvo acuerdo en contrario del Directorio, faculta al Asesor para asistir a las sesiones de aquél, con derecho a voz.- TITULO DECIMO: DEL CONSEJO



CONSULTIVO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de sus miembros en ejercicio, el Directorio podrá crear un Consejo Consultivo, que constituirá un alto cuerpo de consulta, de información y de participación, integrado por personalidades de relevante trayectoria en la vida pública nacional o internacional, que puedan contribuir con su aporte a las labores de la Fundación.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Consejo Consultivo se reunirá anualmente para tomar conocimiento de la marcha de la Fundación y para expresar las opiniones o sugerir las orientaciones que estime convenientes. Se reunirá, asimismo, cuando quiera lo convoquen el Presidente o el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Consejo Consultivo estará integrado por un número variable de Consejeros, los que serán designados por el Directorio por acuerdo al que concurra la unanimidad de sus miembros en ejercicio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Consejeros durarán dos años en sus cargos y su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Ellos recibirán los estudios que emanen de la Fundación y serán invitados preferencialmente a participar en todas las actividades que ella realice.- cuatro) Agréguese a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS la siguiente: ARTICULO CUARTO: En su primera sesión posterior al perfeccionamiento de la reforma de los Estatutos objeto del acuerdo adoptado en la Vigésimo Tercera Sesión - Extraordinaria-, de seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, el Directorio designará a los Asesores

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono: 6984203
SANTIAGO
E. COHLA.



que estime conveniente, por el plazo que señala el artículo vigésimo segundo. En la misma oportunidad procederá a formalizar la creación del Consejo a que se refiere el Título Décimo.- cuarto.- CONSTANCIA: La Gerenta deja constancia de que el Asesor señor García ha hecho llegar una nota en la que expresa su opinión en favor de la no reelegibilidad de los Directores y Consejeros al término de sus funciones, al menos para el período inmediatamente siguiente, por estimar de mejor conveniencia institucional la revitalización que eso produce.- quinto.- MANDATO ESPECIAL: El Consejo Directivo acordó asimismo otorgar mandato especial -pero tan amplio como en derecho se requiera- a la Gerenta, señora María Pía Guzmán Mena, y al Asesor señor Francisco José Folch Verdugo, para que, actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma; para requerir del Presidente de la República y de las demás autoridades competentes la aprobación de la reforma de los Estatutos de la Fundación Paz Ciudadana en los términos acordados en esta sesión; para llevar a cabo ante cualquier autoridad o instancia cualquier gestión que al respecto sea pertinente, con expresa facultad para acoger en representación de la Fundación las indicaciones y observaciones que la autoridad pueda formular; y para redactar en su oportunidad el texto refundido de dichos Estatutos, considerando la presente reforma y las dos anteriores.- sexto.- PROXIMA SESION: La próxima sesión -



Vigésimo Cuarta Ordinaria- tendrá lugar inmediatamente a continuación de la presente, en el mismo lugar.- Se levantó esta sesión siendo las catorce horas.- Agustín Edwards E.- Bernardo Matte L.- Sergio Bitar Ch.- Edmundo Pérez Y.- José Joaquín Brünner R.- Carlos F. Cáceres C.- Mónica Jiménez de la J.- María Pía Guzmán M.- Francisco José Folch V.- CERTIFICADO.- Yo, Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, certifico: primero.- Haber estado presente en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la "FUNDACION PAZ CIUDADANA", la que se celebró en el lugar, día y hora señalados en el acta precedente.- segundo.- Que se encontraban presentes la unanimidad de los miembros del consejo.- tercero.- Que los acuerdos tomados en esta sesión fueron aprobados por la unanimidad de los concurrentes a esta reunión.- cuarto.- Que se dió cumplimiento a todas las formalidades estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar esta sesión.- quinto.- Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la sesión.- Santiago, seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Hay timbre y firma.- Aliro Veloso Muñoz.-" Conforme con su original que he tenido a la vista.- En comprobante, previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

FRANCISCO J. FOLCH VERDUGO

h
6

VELOSO

REPERTORIO

Nº 3065 ABRIL 1005



EC/ff.

PAZCIUDA/ESTATUTO

REPERTORIO
No. 8640

REFORMA DE ESTATUTOS

FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece: don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Bilbao mil novecientos cincuenta, Providencia, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete -cuatro, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que para los efectos de mayor claridad y orden interno de la Fundación viene en reducir a escritura pública la última reforma de los estatutos de la FUNDACION PAZ CIUDADANA, constituída el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el

JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
S.L.S.
FELIX JARA CADOT
41° NOTARIA

Notario de la Vigésima Notaría de Santiago, don Hugo Leonardo Pérez Pousa, cuya personalidad jurídica fué concedida por Decreto número seiscientos setenta y ocho del Ministerio de Justicia, de veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial del veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos. Con primera reforma de estatutos acordada en la Segunda Sesión -Extraordinaria- del Consejo Directivo, el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, reducida a escritura pública de dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Hugo Leonardo Pérez Pousa, aprobada por decreto número mil quinientos dieciseis, de diez de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial del dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Segunda reforma de estatutos acordada en la décimo quinta sesión -extraordinaria- del Consejo Directivo, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, reducida a escrituras públicas de tres de Mayo y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgadas ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz, aprobada por decreto número mil trescientos cuarenta y uno del Ministerio de Justicia, de veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial del veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Con tercera y última reforma de estatutos: acordada en la vigésimo tercera sesión -extraordinaria- del Consejo Directivo, el seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco; reducida a escritura pública de veintisiete de Abril de mil

ALIRO VELOSO MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO

3° NOTARIA

Morandé 249 - Fono: 6984203

SANTIAGO

E COHLA

novecientos noventa y cinco; reducida a escritura pública de veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz; aprobada por Decreto número novecientos doce, de ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial del once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco; tras esta reforma, se redactó un texto refundido de los estatutos, el cual quedó del tenor siguiente: **TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DEL OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:** Se constituye una Fundación sin fines de lucro de carácter académico con el nombre de "FUNDACION PAZ CIUDADANA", cuyo objeto será el cultivo, análisis y difusión de valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad.- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio legal de la Fundación es la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes que pueda establecerse en otras ciudades del país. Tendrá la Fundación una duración indefinida.- **TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO.- ARTICULO TERCERO:** El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de diez millones de pesos que el Fundador destina para establecerla y que se compromete a enterar una vez aprobados los estatutos conforme a la ley y publicado en el Diario Oficial el decreto del Presidente de la República que autoriza la existencia de la Fundación.- **ARTICULO CUARTO:** El patrimonio de la



Fundación acrecerá con el valor de todos los bienes que la institución adquiriera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la Fundación celebrar contratos sujetos a condición, aceptar concesiones y toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa.- **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION.-**

ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, sin otras limitaciones que las que se refieren al fiel cumplimiento del objeto de la institución o las que señale la ley.- **ARTICULO SEXTO:** Los Directores durarán cuatro años en sus cargos, salvo el fundador, que será Director vitalicio.-

ARTICULO SEPTIMO: El Directorio, en su primera sesión, por mayoría absoluta de sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, que lo serán a la vez de la Fundación y durará en sus cargos mientras mantengan la calidad de Consejeros. El cargo de Vicepresidente será compatible con el cargo de Secretario o de Tesorero.- **TITULO CUARTO. DE LA RENOVACION, NOMBRAMIENTO, Y CESACION DE LOS DIRECTORES.-** **ARTICULO OCTAVO:** Los Directores no vitalicios se

renovarán por mitades cada dos años, pudiendo ser reelegidos para un período inmediatamente posterior.- ARTICULO NOVENO: La designación de los nuevos Directores a que la renovación del artículo anterior diere lugar se hará por el voto unánime de los miembros del Directorio, incluyendo aquellos que terminan su período. Si correspondiere la renovación de algún Director que ostentare alguno de los cargos señalados en el Artículo Séptimo, se procederá, en la misma Sesión, a la elección para los cargos vacantes, inmediatamente de designados los nuevos Directores.- ARTICULO DECIMO: Si por renuncia, fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, se produjera la vacancia del Director vitalicio, la elección de su reemplazante se efectuará por la unanimidad de los restantes Directores, de preferencia entre los familiares del fundador, manteniendo el elegido el carácter vitalicio. Si por renuncia, fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, se produjera la vacancia de un Director no vitalicio, o cesare en sus funciones de forma automática por no asistir por un período de seis meses a las sesiones de Directorio convocadas, sin causa justificada, su reemplazante será elegido por los restantes Directores por unanimidad. El Director así nombrado durará en su cargo todo el período que le restare a quien reemplace.- TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y TESORERO.- ARTICULO UNDECIMO: Son atribuciones del Presidente a) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente; b) Convocar al Directorio y presidir sus sesiones; c) Llevar a cabo las resoluciones del Directorio y suscribir los actos

y contratos que él acuerde.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Corresponde a los Vicepresidentes subrogar y reemplazar al Presidente en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Presidente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones del Directorio; b) Despachar las citaciones a sesiones del Directorio; c) Firmar las actas de Directorio en calidad de Ministro de Fe; y otorgar copia autorizada de ellas cuando lo pida uno de sus miembros; d) Cumplir con todas las tareas vinculadas con sus funciones que le encomiende el Directorio o el Presidente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son atribuciones del Tesorero: a) llevar un registro de entradas y gastos de la Fundación; b) mantener al día la documentación mercantil de la entidad, archivando las facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos; c) mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución; y d) cumplir con todos los cometidos conexos con sus funciones que le encomiende el Directorio o el Presidente.- **TITULO SEXTO. DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Directorio tiene a su cargo la administración de la Fundación y para ello cuenta con las siguientes facultades: a) Dirigir la Fundación y velar por el estricto cumplimiento de las finalidades de la entidad y de sus estatutos; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Redactar y aplicar los reglamentos que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación; d) Rendir al Ministerio de Justicia el informe de que trata el

ALIRO VELOSO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
Morandé 249 - Fono: 6984203
SANTIAGO
E COHLA

artículo Décimo Octavo; e) Resolver todo aquello no previsto en estos estatutos, que no sean de las materias que necesariamente deben contenerse en el cuerpo estatutario y, en general, pronunciarse sobre cualquier asunto y realizar cualquier acto jurídico, contrato o convención útil conducente al cumplimiento de las finalidades fundacionales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente, por convocatoria del Presidente, cada vez que lo pidan al menos tres Directores. Las citaciones a reunión ordinaria se harán por escrito con indicación de la fecha y lugar de la sesión. Las que sean extraordinarias deberán indicar, además, el objeto de la misma, único que será materia de la reunión. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de que se produjese un empate en la votación, decidirá el voto quien oficie de Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el libro de Actas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Directorio deberá remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo establezca la ley, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera. Esta también contendrá el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.- **TITULO**

SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los cinco séptimos de los Directores en una sesión extraordinaria citada al efecto. El acta de la sesión de Directorio en que se apruebe la modificación deberá reducirse a escritura pública y acompañarse a la solicitud en que se pida la aprobación de la modificación al Presidente de la República. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.- **TITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.-**

ARTICULO VIGESIMO: El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria, podrá acordar la disolución de la Fundación, invocando como única causal la pérdida total de su patrimonio. En caso de disolución o cancelación de su personalidad jurídica, los bienes existentes pasarán a la Fundación de beneficencia denominada "Hogar de Cristo".-

TITULO NOVENO. DE LOS ASESORES DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de los Directores, podrá conferirse la calidad de Asesor del Directorio a personas que, por su especialidad o experiencia en cualquier ámbito, puedan ilustrar las decisiones del Directorio o, en general, apoyar las labores de la Fundación con su opinión, consejo o aporte.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La calidad de Asesor del Directorio puede ser revocada por acuerdo del Directorio en cualquier tiempo. Si no lo fuere, durará hasta la

primera renovación de Directores posterior a su nombramiento. Dicha calidad podrá ser renovada indefinidamente y, salvo acuerdo en contrario del Directorio, faculta al Asesor para asistir a las sesiones de aquél, con derecho a voz.- **TITULO DECIMO. DEL CONSEJO CONSULTIVO.-**

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Por acuerdo al que concurra la mayoría de sus miembros, el Directorio podrá crear un Consejo, que constituirá un alto cuerpo consultivo, de información y de participación, integrado por personalidades relevantes de la vida pública nacional o internacional y por donantes que hayan efectuado aportes de envergadura a la Fundación.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Consejo se reunirá a lo menos una vez al año, para tomar conocimiento de la marcha de la Fundación y para expresar las opiniones o sugerir las orientaciones que estime convenientes.

Se reunirá, asimismo, cuando quiera lo convoquen el Presidente o el Directorio, o cuando así lo soliciten los dos tercios de sus miembros, mediante carta dirigida al Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

El Consejo estará integrado por un número variable de Consejeros, los que serán designados por el Directorio por acuerdo al que concurra la mayoría de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Director podrá oponer su veto al nombramiento de una o más personas, sin expresión de causa; quienes sean objeto de veto no podrán ser incorporados al Consejo.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Consejeros durarán dos años en sus cargos y su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Ellos recibirán toda la documentación que emane de la Fundación y serán invitados



JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
FELIX
CAHU

preferencialmente a participar en todas las actividades que ella realice.-

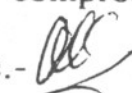
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO: El primer Consejo de la Fundación estará formado por las siguientes personas: **Agustín Edwards Eastman**, chileno, casado, periodista, cédula de identidad dos millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta - seis, domiciliado en Avenida Santa María cinco mil quinientos cuarenta y dos; **Mónica Jiménez de la Jara**, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad número cuatro millones trescientos mil novecientos setenta y ocho - ocho, domiciliada en Almirante Simpson cero catorce, Santiago; **Nemesio Antúnez Zañartu**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número seiscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho - nueve, domiciliado en Carlos Casanueva número cero trescientos cincuenta y cuatro, Providencia; **Carlos Cáceres Contreras**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cinco - tres, domiciliado en Presidente Errázuriz tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, Las Condes; **Edmundo Pérez Yoma**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y un mil ciento cinco - cero, domiciliado en Mac Iver doscientos ochenta y tres, cuarto piso; **Sergio Bitar Chacra**, chileno, casado, economista, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis - cuatro, domiciliado en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, oficina mil seiscientos tres, Santiago; y don **Bernardo Matte Larraín**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número

seis millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiocho - siete, domiciliado en Teatinos doscientos veinte, segundo piso, Santiago.-

ARTICULO SEGUNDO: El primer Consejo se renovará de la siguiente forma: Los Consejeros Mónica Jiménez de la Jara, Nemesio Antúnez Zañartu y Bernardo Matte Larraín durarán cuatro años contados desde la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación y los Consejeros Carlos Cáceres Contreras, Edmundo Pérez Yoma y Sergio Bitar Chacra, durarán seis años contados desde la misma fecha.-

ARTICULO TERCERO: El Fundador confiere poder amplio a don Hernán Fleischmann Echenique, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día número cuatrocientos siete mil doscientos setenta y siete - cuatro, domiciliado en Santiago, Moneda mil ciento treinta y siete, oficina setenta y uno para solicitar a la autoridad competente la concesión del beneficio de la Personalidad Jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, facultándolo también para aceptar las modificaciones que el señor Presidente de la República estime necesario introducirles y para efectuar todas las diligencias, trámites y actuaciones que sean necesarios para la total legalización de esta Fundación.-

ARTICULO CUARTO: En su primera sesión posterior al perfeccionamiento de la reforma de los Estatutos objeto del acuerdo adoptado en la Vigésimo Tercera Sesión -Ordinaria-, de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, el Directorio designará a los Asesores que estime conveniente, por el plazo que señala el artículo Vigésimo Segundo. En la misma oportunidad procederá a formalizar la

creación del Consejo a que se refiere el Título Décimo.- En comprobante,
previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- 



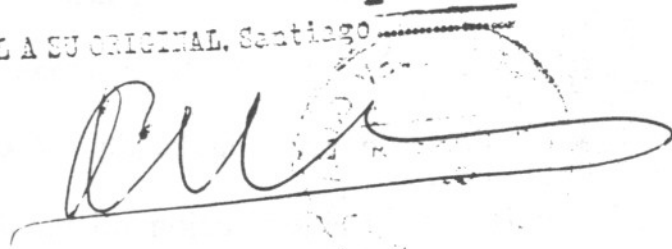
FRANCISCO J. FOLCH VERDUGO

REPÚBLICA
N° 8640



ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL. Santiago

25 OCT 1995



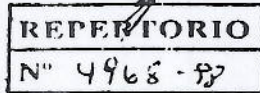
CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra
conforme con el documento que he tenido
a la vista y devuelto al interesado.

29 OCT 2009

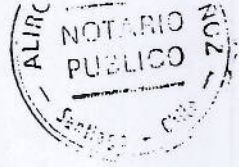
★ Félix Jara Cadot
NOTARIO PÚBLICO DE STGO.

JARA
NOTARIO
PÚBLICO
SANTIAGO
S.L.S.
FELIX CADOT
41° NOTARIA

EC/ff.



INSERCIÓN ACTA



FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de junio - - - - de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparece: don FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete - cuatro, domiciliado en calle Valenzuela Castillo mil ochocientos ochenta y uno, Providencia, Santiago, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA CUADRAGESIMO PRIMERA SESION -EXTRAORDINARIA- DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA.- En Santiago, a viernes quince de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las quince horas, e inmediatamente a continuación de la cuadragésima Sesión Ordinaria, en las oficinas de la Presidencia del diario "El Mercurio", en calle Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Santiago, se llevó a efecto la cuadragésima primera sesión - extraordinaria- del Directorio de la Fundación Paz Ciudadana.- primero.- ASISTENTES: Directores. Agustín E.

Edwards E. -Presidente.- Sergio Bitar Ch. -Vicepresidente y Secretario.- Bernardo Matte L. -Vicepresidente y Tesorero.- José Joaquín Brunner R. -Director.- Carlos Cáceres C. - Director.- Mónica Jiménez de la J. -Directora.- Asesores del Directorio.- Francisco José Folch -Asesor.- María Pía Guzmán -Asesora.- Roberto Méndez -Asesor.- Martín Subercaseaux -Asesor.- Enrique Montero -Asesor Jurídico.- Administración.- Carlos Valdivieso -Gerente General.- Marián Juste - Coordinadora del Proyecto de Modernización del Sistema de Ejecución de Penas.- Excusó su asistencia el Director señor Edmundo Pérez Yoma, por encontrarse fuera del país, no obstante lo cual hizo llegar anticipadamente, por escrito, al Presidente su voto afirmativo en relación con lo resuelto por la unanimidad de los señores Directores en el Punto Tercero de la presente acta.- segundo.- CITACION: El Gerente General dio cuenta de haberse convocado especialmente a la presente sesión y de haber despachado oportunamente las citaciones al Directorio para la presente sesión extraordinaria.- tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- En conformidad con los estatutos vigentes -Título Séptimo, artículo décimo noveno-, en sesión extraordinaria a la que concurren todos los miembros del Directorio -con la sola excepción del señor Edmundo Pérez Yoma, según se señala anteriormente-, en presencia del Notario de la Comuna de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, quien certifica el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen la ley y los estatutos para su reforma.- El Gerente General y el Asesor señor Folch plantearon la conveniencia de introducir algunas correcciones


E. GUHL A.

formales menores a la redacción de los Estatutos, como se indica: -Según reza el artículo octavo, los Directores sólo pueden "ser reelegidos por un periodo inmediatamente posterior".- Esta redacción se presta a la interpretación de que en el año dos mil no podrían reelegirse los Directores Brunner, Jiménez y Matte, que ya fueron reelegidos una vez -veintitrés Mayo noventa y seis-, para un periodo inmediatamente posterior.- No es ése el ánimo prevaleciente en el Directorio, toda vez que la labor de sus miembros actuales ha significado un invaluable aporte al desenvolvimiento de la Fundación.- Igualmente, resulta oscura la redacción del artículo octavo en cuanto expresa "los Directores no vitalicios se renovarán por mitades cada dos años....". Más claro y congruente con el artículo sexto - "Los Directores durarán cuatro años en sus cargos..."- sería formularlo como sigue: "Exceptuando el Director vitalicio, el Directorio se renovará por mitades...".- En consecuencia, se sometió a consideración del Directorio una reforma de Estatutos, consistente en clarificar mejor el sentido del artículo octavo de la siguiente manera: a) Reemplazando la frase "Los Directores no vitalicios se renovarán por mitades...." por la frase "Exceptuando el Director vitalicio, el Director se renovará por mitades..."; b) Reemplazando la palabra "un periodo" por la palabra "el"; y c) Intercalando, a continuación de la palabra "pudiendo", la frase "los Directores no vitalicios". Tal fue el sentido expreso de la reforma de Estatutos acordada el veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, según consta en el acta respectiva, Punto Tercero.- A resultados de lo anterior, dicho

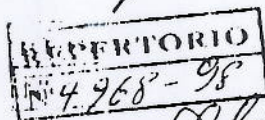
artículo octavo rezaría: "Exceptuando el Director vitalicio, el Directorio se renovará por mitades cada dos años, pudiendo los Directores no vitalicios ser reelegidos para el periodo inmediatamente posterior".- Asimismo, como mera corrección formal, debe reemplazarse en el Artículo Séptimo la palabra "Consejeros" -que es un remanente de la redacción original de los estatutos en mil novecientos noventa y dos- por la palabra "Directores" -según lo establecido por la reforma acordada el seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Finalmente conviene precisar el alcance amplio de la primera frase del Artículo primero, intercalando, a continuación de su punto -- final la frase siguiente: "Para ese efecto podrá realizar programas, proyectos, estudios, asesorías, investigaciones, campañas de información y de desarrollo y promoción de una cultura de prevención de la delincuencia, así como, en general, todas las actividades conducentes a la mejor consecución de su objeto".- En consecuencia, dicho artículo primero rezaría: "Se constituye una Fundación sin fines de lucro, de carácter académico, con el nombre de "Fundación Paz Ciudadana", cuyo objeto será el cultivo, análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra naturaleza. Para ese efecto podrá realizar programas, proyectos, estudios, asesorías, investigaciones, campañas de información y de desarrollo y promoción de una cultura de prevención de la delincuencia, así como, en general, todas las actividades conducentes a la mejor consecución de su objeto". Dichos objetivos se realizarán a beneficio exclusivo de sectores de

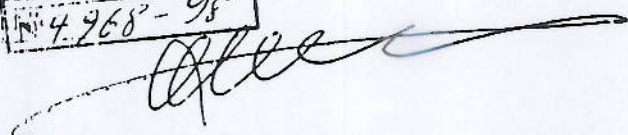
E. COHL A.

mayor necesidad".- El Directorio aprobó por unanimidad la proposición anterior y acordó, en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, proceder a su reforma en los términos expresados.- cuarto.- MANDATO ESPECIAL.- El Directorio acordó otorgar mandato especial -pero tan amplio como en derecho se requiera- al Gerente General, señor Carlos Valdivieso Ahnfelt, y al Asesor señor Francisco José Folch Verdugo, para que, actuando conjunta o separadamente, puedan reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma; para requerir del Presidente de la República y de las demás autoridades competentes la aprobación de la reforma de los Estatutos de la Fundación Paz Ciudadana en los términos acordados en esta sesión; para llevar a cabo ante cualquier autoridad o instancia cualquier gestión que al respecto sea pertinente, con expresa facultad para acoger en representación de la Fundación las indicaciones y observaciones que la autoridad pueda formular; y para redactar en su oportunidad el texto refundido de dichos Estatutos, considerando la presente reforma y las tres anteriores.- Se levantó esta sesión siendo las quince treinta horas.- Firmado: Agustín Edwards E.- Bernardo Matte L.- Sergio Bitar Ch.- José Joaquín Brunner R.- Carlos F. Cáceres C.- Mónica Jiménez de la J.- Carlos Valdivieso A.- Francisco José Folch V.- CERTIFICADO.- Yo, Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, certifico: PRIMERO.- Haber estado presente en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Directorio de la "FUNDACION PAZ

CIUDADANA", la que se celebró en el lugar, día y hora señalados en el acta precedente.- SEGUNDO.- Que se encontraban presentes casi la totalidad del Directorio.- TERCERO: Que los acuerdos tomados en esta Sesión fueron aprobados por la unanimidad de los concurrentes a esta reunión.- CUARTO: Que se dió cumplimiento a todas las formalidades estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar esta reunión.- QUINTO: Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la reunión.- SANTIAGO, quince de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Hay timbre y firma: Aliro Veloso Muñoz. Notario Público.-" Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante, previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- 


FRANCISCO JOSE FOLCH VERDUGO




ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL, Santiago

ACTA

FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA

+++++++

SEPTUAGÉSIMO CUARTA SESIÓN
(EXTRAORDINARIA) DEL DIRECTORIO
DE LA FUNDACION PAZ CIUDADANA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE a treinta y uno de julio de dos mil dos, ante mi, Justo Jaime Salgado Jara, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad, rol único tributario número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres guión nueve, Notario Público suplente del titular de la Tercera Notaría de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, según decreto judicial de fecha veintidós de enero del año en curso, protocolizado al final de los registros del mismo mes, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece don **FRANCISCO JOSÉ FOLCH VERDUGO**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Valenzuela Castillo número mil ochocientos ochenta y uno, Providencia, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y un mil sesenta y siete – cuatro, el compareciente mayor de edad, y expone:- Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, que dice textualmente: - "ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMO CUARTA SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

SANTIAGO
NOTARIO
JUSTO JAIME SALGADO JARA

DEL DIRECTORIO DE LA PAZ CIUDADANA.- En Santiago, el día viernes 12 de Julio de 2002, siendo las 13:30 horas, en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", en calle Santa María Nº 5542, Santiago, se llevó a efecto la 74ª sesión (extraordinaria) del Directorio de la Fundación Paz Ciudadana. **I. ASISTENTES: Directores,** Bernardo Matte Larraín, Vicepresidente y Tesorero; quien acreditó haber recibido, además, sendos poderes de los Sres. Agustín E. Edwards Eastman, Presidente; Sergio Bitar Chacra, Vicepresidente y Secretario; José Joaquín Brünner Ried, Director, y Edmundo Pérez Yoma, Director, para que los represente en esta Sesión Extraordinaria con todas las facultades correspondientes a dicha calidad de Directores. Los documentos en que constan los poderes respectivos fueron exhibidos al Sr. Notario Público, quien los calificó como adecuados, y se agregan como anexos a la presente acta.- Carlos F. Cáceres C., Director; Mónica Jiménez de la J., Directora. En consecuencia, concurren, personalmente o representados según se expresa, los siete integrantes del Directorio.- En conformidad con el art. 19 de los Estatutos, actuó como Ministro de fe don Justo Jaime Salgado Jara, Notario Público Suplente de la Tercera Notaría de Santiago. **Asesores del Directorio** José Gabriel Aldea, René Cortazar, Francisco José Folch, Gozalo García, M. Pía Guzmán, Roberto Méndez, Martín Subercaseaux, Enrique Montero, Asesor Jurídico. **Administración** Gonzalo Vargas O., Gerente General de la Fundación; Martha Sepúlveda, Proyecto Asesoría a Carabineros y Apoyo Informático; Claudio Valdivia, Proyecto Comuna Segura; Ana María Valdivieso, Coordinadora de Actividades; Francisca Werth, Proyecto Jóvenes. **II CITACION** El Gerente General dio

Extraordinaria a petición del Presidente, en tiempo y forma conforme a los estatutos. **III REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** El Gerente General y el Asesor Sr. Folch dieron cuenta de que, según lo ha analizado anteriormente el Presidente con todos los Sres. Directores y Asesores resulta conveniente para la buena marcha de la Fundación incrementar de 7 a 9 el número de integrantes de Directorio, con el objeto de ampliar la gama de personalidades que lo componen y formalizar con la calidad de Director la muy valiosa colaboración que han venido entregando a Paz Ciudadana hace largo tiempo. Asimismo, el crecimiento de ésta en los últimos años hace conveniente poder recurrir a su representación por un número mayor de Directores en diversas instancias.- Se ha consultado esta idea con todos los Sres. Directores y Asesores, existiendo plena concordancia para proceder a este paso y en cuanto a los dos nombres que se invitaría a incorporarse al Directorio.- Siendo así, se propone resolver sobre el siguiente proyecto de reforma de los Estatutos (las modificaciones propuestas respecto del texto hasta ahora vigente son tres y aparecen en negritas y subrayadas).- **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION.** **ARTICULO QUINTO :** La fundación será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, sin otras limitaciones que las que se refieren al fiel cumplimiento del objeto de la institución o las que señale la Ley.- **TITULO CUARTO DE LA RENOVACION, NOMBRAMIENTO, Y CESACION DE LOS DIRECTORES.- ARTICULO DECIMO:**



sobreviniente, se produjera la vacancia del Director vitalicio, la elección de su reemplazante se efectuará por la unanimidad de los restantes Directores, de preferencia entre los familiares del fundador, manteniendo el elegido el carácter vitalicio. Si por renuncia, fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, se produjera la vacancia de un director no vitalicio, o cesare en sus funciones de forma automática por no asistir por un período de seis meses a las sesiones de Directorio convocadas, sin causa justificada, su reemplazante será elegido por los restantes Directores por unanimidad.- El Director así nombrado durará en su cargo todo el período que le restare a quien reemplace. Del mismo modo, si en cualquier tiempo el Directorio acordare modificar los Estatutos de la Fundación para incrementar el número de sus integrantes, el o los nuevos directores que en esa oportunidad se incorporen a aquél durarán, en sus cargos hasta la siguiente renovación de una mitad del Directorio, oportunidad en que éste resolverá sobre la eventual duración ulterior de sus mandatos.- TITULO SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los siete novenos de los Directores en una sesión extraordinaria citada al efecto. El acta de la sesión de Directorio en que se apruebe la modificación deberá reducirse a escritura pública y acompañarse a la solicitud en que se pida la aprobación de la modificación al Presidente de la República. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario, quien certificará el

hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. El Directorio aprobó por unanimidad la proposición anterior y acordó, en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, proceder a su reforma en los términos expresados.- **IV NUEVOS DIRECTORES.** Se acordó que, sin perjuicio de que la elección de los dos nuevos Directores sólo procederá cuando la precedente reforma de estatutos sea aprobada por el Ministerio de Justicia, sería positivo para la marcha de la Fundación que, desde la próxima Sesión de Directorio en adelante, se invite a asistir a dichas sesiones a las dos personas respecto de las cuales existe consenso unánime para su incorporación, a saber, los Sres. Guillermo Luksic Craig y Carlos Bombal Otaegui. **V MANDATO ESPECIAL.** El Directorio acordó otorgar mandato especial pero tan amplio como en derecho se requiera al Asesor Sr. Francisco José Folch Verdugo, abogado, para que puedan reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar hasta la total aprobación de la misma; para requerir del Presidente de la República y de las demás autoridades competentes la aprobación de la reforma de los Estatutos de la Fundación Paz Ciudadana en los términos acordados en esta sesión; para llevar acabo ante cualquier autoridad o instancia cualquier gestión que al respecto sea pertinente, con expresa facultad para acoger en representación de la Fundación las indicaciones y observaciones que la autoridad pueda formular, y para redactar en su oportunidad el texto refundido de dichos Estatutos, considerando la presente reforma y las tres anteriores. Se levantó esta sesión siendo las 13.55 horas.- Hay firmas de los señores Bernardo Matte L. por sí y por los Directores Señores



Agustín Edwards E., Sergio Bitar Ch., José Joaquín Brünner R. Y Edmundo Perez Y., de don Carlos Cáceres C., de doña Mónica Jiménez de la J., de don Gonzalo Vargas Otte y don Francisco José Folch V.- **CERTIFICADO.**- El Notario que suscribe, Justo Jaime Salgado Jara, suplente del titular don Aliro Veloso Muñoz, certifica: Primero: Que ha estado presente en la sesión a que se refiere el acta que antecede de la **Septuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio** de la Fundación Paz Ciudadana, celebrada el día doce de julio de 2002, siendo las 13.30 horas, en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", ubicadas en Avenida Santa María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, comuna de Vitacura, de esta ciudad.- Segundo:- Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del Acta.- Tercero:- Que dichas personas firmaron el acta y que después de haber sido leídas y puestas en discusión, se aprobaron por unanimidad las modificaciones de los Estatutos, cumpliéndose así, con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.- Cuarto:- Que el acta en referencia es un reflejo fiel y exacto de lo ocurrido en la Junta de que da cuenta, en la que estuvo desde su principio hasta su término.- Santiago 12 de julio de 2002.- En conformidad y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

ES TESTAMENTO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago

FRANCISCO JOSÉ FOLCH VERDUGO

C.I.N° 5.541.067-4

REPERTORIO

N° 4496-02

ME SALGADO



1 REPERTORIO NUMERO: 3483-2011.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

**ACTA DE LA CIENTO SESENTA Y UNA SESIÓN –
EXTRAORDINARIA- DEL DIRECTORIO DE LA**

FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA



15
16 EN SANTIAGO DE CHILE, a trece días del mes de Septiembre
17 del año dos mil once, ante mí, **JAIME MORANDE ORREGO**, abogado,
18 Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con
19 oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno,
20 Santiago, comparece: Don **ROBERTO PERALTA MARTINEZ**, chileno,
21 casado, abogado, domiciliado en Los Militares número cuatro mil
22 doscientos noventa, Piso doce, Comuna de Las Condes, cédula de
23 identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos
24 noventa y dos guión cuatro, mayor de edad, quien acredita su identidad
25 con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene
26 en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE LA CIENTO
27 SESENTA Y UNA SESIÓN –EXTRAORDINARIA- DEL DIRECTORIO DE
28 LA FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA En Santiago, el jueves ocho de
29 septiembre de dos mil once, siendo las catorce:treinta hrs., en las
30 oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", en calle Santa María

1 número cinco mil quinientos cuarenta y dos, ciudad de Santiago,
2 comuna de Vitacura, se llevó a efecto la ciento sesenta y una Sesión de
3 Directorio -Extraordinaria- de la Fundación Paz Ciudadana, en adelante
4 la "Fundación". PRIMERO.- ASISTENTES: Directores: Bernardo Matte
5 Sergio Bitar Paola Luksic Edmundo Pérez Yoma Jaime Orpis Eugenio
6 Tironi Soledad Alvear ASESORES Francisco José Folch Claudio
7 Valdivia, Asesor Jurídico INVITADOS ESPECIALES Roberto Peralta
8 Martínez, Abogado Jaime Morandé Orrego; Notario Público
9 ADMINISTRACIÓN Javiera Blanco Mariela Frindt SEGUNDO.-
10 CITACIÓN. La directora ejecutiva dio cuenta de haberse citado a la
11 presente sesión extraordinaria del directorio de la Fundación en forma
12 oportuna y en cumplimiento con lo dispuesto en los estatutos de la
13 Fundación. TERCERO.- REFORMA DE ESTATUTOS Con miras a
14 proyectar de mejor manera la labor de la Fundación, la directora
15 ejecutiva de la Fundación propuso al directorio reformar el artículo
16 primero de los Estatutos. Luego de debatir sobre el asunto, los
17 directores acordaron por unanimidad sustituir el artículo primero de los
18 Estatutos de la Fundación por el siguiente: "Se constituye una fundación
19 sin fines de lucro, con el nombre de "Fundación Paz Ciudadana", en
20 adelante la Fundación, la que se regirá por las normas establecidas en
21 el Título treinta y tres del Libro primero del Código Civil, Decreto
22 Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del
23 Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad
24 Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y sus estatutos. El objeto
25 principal de la Fundación será: a) la investigación, desarrollo, creación
26 y difusión de las ciencias y tecnologías sociales, sociológicas,
27 antropológicas, psicológicas, psiquiátricas, jurídicas, criminológicas y de
28 seguridad ciudadana a fin de generar nuevos conocimientos científicos
29 y aplicaciones tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de las
30 personas e instituciones que les permita una convivencia social pacífica



1 y segura; y aplicar dichos conocimientos y tecnología al cultivo análisis
2 y difusión de los valores, principios e instituciones que sustentan la paz
3 en la convivencia social, sin exclusiones políticas, religiosas o de otra
4 naturaleza. Además, la Fundación tendrá como objeto: a) la prestación
5 de servicios y apoyo en forma directa a personas de escasos recursos,
6 vulnerables y que tengan mayores necesidades, en materia de cohesión
7 y paz social, mejoramiento de sus oportunidades de vida, prevención y
8 mitigación de conductas que marginen socialmente, prevención y
9 rehabilitación de adicciones de alcohol y drogas, intervención y
10 reinserción de infractores, difusión y promoción de derechos; b) la
11 creación y difusión de expresiones culturales y artísticas relativas a la
12 convivencia pacífica y armónica en sociedad. Para la consecución de
13 los objetos antes señalados, la Fundación podrá: i) crear, organizar,
14 administrar y promover centros de investigación científica y de
15 desarrollo tecnológico; ii) realizar programas, proyectos, estudios,
16 investigaciones, asesorías, prestaciones, publicaciones y campañas en
17 lo relativo a la convivencia pacífica, prevención del delito, seguridad
18 ciudadana, mejoramiento de oportunidades de vida, prevención y
19 mitigación de la marginación social, prevención y rehabilitación de
20 adicciones, intervención y reinserción de infractores, difusión y
21 promoción de derechos; iii) desarrollar, patrocinar y financiar
22 actividades culturales, artísticas, publicaciones, cursos, seminarios,
23 congresos, conferencias, talleres y eventos; iv) crear, administrar y
24 sostener museos y bibliotecas; v) participar en contratos, convenciones,
25 convenios y acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de
26 entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; vi) realizar
27 y celebrar todo tipo de actos y contratos; vii) crear, adquirir o transferir
28 todo tipo de derechos reales y personales; viii) hacer valer, entablar o
29 exigir, según sea el caso, todo tipo de intereses, derechos,
30 pretensiones y acciones; ix) participar en la creación y mantención de



1 instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles
2 con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; x)
3 postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; xi)
4 en general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades
5 necesarias y conducentes para el logro de sus fines. **CUARTO**
6 **EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y MANDATO.** Los directores acuerdan por
7 unanimidad que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a
8 efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta,
9 bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar a Gherman
10 Welsch Chahuán, Roberto Peralta Martínez y Monserrat Moya Arrué,
11 para que cualquiera de ellos actuando individual e indistintamente
12 puedan: a) reducir a escritura pública todo o parte del acta de la
13 presente reunión; b) solicitar al Presidente de la República, al Ministerio
14 de Justicia y a cualquier otra autoridad o entidad pertinente la
15 aprobación de la reforma de estatutos acordada en esta sesión,
16 quedando expresamente autorizados para hacer todas las
17 modificaciones que la autoridad sugiriere, otorgando y suscribiendo las
18 correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener dicha aprobación
19 de la reforma estatutaria acordada; c) realizar todo tipo de gestiones
20 ante el Ministerio de Justicia y toda otra autoridad o entidad que fuere
21 pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de
22 representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
23 fueren procedentes; d) redactar un texto refundido de los estatutos de
24 la Fundación. Se levantó esta sesión siendo las quince:cuarenta y
25 cinco horas. Hay firmas. Sergio Bitar Ch. Bernardo Matte L. Soledad
26 Alvear V. Paola Luksic F. Edmundo Pérez Yoma. Jaime Orpis.
27 **Eugenio Tironi B. Certificado:** Jaime Morandé Orrego, notario público
28 titular de la décimo séptima notaría de Santiago, certifica: **Primero:**
29 Haber concurrido a la sesión extraordinaria de directorio de la
30 Fundación Paz Ciudadana, celebrada el ocho de septiembre de dos mil

1 once a las catorce:treinta horas en calle Santa María número cinco mil
2 quinientos cuarenta y dos, ciudad de Santiago y comuna de Vitacura.
3 **Segundo:** Que la asistencia de directores es la que se indica en el acta
4 preinserta. **Tercero:** Que el acta precedente es una expresión fiel y
5 exacta de lo ocurrido y acordado en la referida sesión de directorio.
6 **Cuarto:** Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades
7 establecidas en la ley, el Decreto Supremo número ciento diez de mil
8 novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia, Reglamento
9 sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y
10 Fundaciones, y los estatutos para la reforma de estatutos acordada en
11 el acta precedente. Santiago, ocho de septiembre de dos mil once.- J.
12 MORANDE O. NOTARIO PUBLICO.* Conforme. En comprobante, previa
13 lectura, firma.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de
14 Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta
15 y tres guión dos mil once.- Doy fé



16
17
18
19
20
21
22 **ROBERTO PERALTA MARTINEZ**



23
24
25
26
27 **CONFORME CON SU ORIGINAL 13 SET. 2011**





SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO, CHILE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

Firma y Sello



CONFORME CON SU ORIGINAL
19 DE JUNIO DE 1981



1 REPERTORIO NUMERO: 2142-2012.-
2
3
4
5

6 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
7

8
9
10
11 FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA
12
13
14
15

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de Junio
17 del año dos mil doce, ante mí, **JAIME MORANDE ORREGO**,
18 abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría
19 de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número
20 trescientos sesenta y uno, Santiago, comparece: doña
21 **MONSERRAT MOYA ARRUÉ**, chilena, abogada, soltera,
22 domiciliada para estos efectos en calle Los Militares cuatro mil
23 doscientos noventa, piso doce, comuna de Las Condes, de esta
24 misma ciudad, cédula de identidad número quince millones
25 novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guión cuatro,
26 mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada
27 y expone: Que, debidamente facultada según consta del artículo
28 cuarto del acta de la ciento sesenta y una sesión extraordinaria
29 del directorio de la Fundación Paz Ciudadana, viene en aceptar
30 los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado a



1 la mencionada reforma de estatutos que consta del acta de
2 directorio referida, la que se redujo a escritura pública el trece
3 de septiembre del año dos mil once ante el notario de Santiago
4 don Jaime Morandé Orrego, y con el objeto de solucionar dichas
5 observaciones viene en modificar el artículo Primero en la forma
6 que se señala a continuación: Artículo Primero: se elimina la
7 letra a) en el párrafo segundo y los dos puntos - : - que
8 anteceden a la letra indicada; se reemplaza la palabra
9 "teconologías" por "tecnologías"; se corrige la frase "a fin de
10 generar nuevos conocimientos científicos y aplicaciones
11 tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de las personas
12 e instituciones que les permita una convivencia social y pacífica
13 segura por "a fin de generar nuevos conocimientos científicos y
14 aplicaciones tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de
15 las personas e instituciones, logrando una convivencia social y
16 pacífica segura"; se reemplaza la palabra "aplicar" por
17 "aplicando" y se agrega una coma entre las palabras "cultivo" y
18 análisis", Texto: El objeto principal de la Fundación será la
19 investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias y
20 tecnologías sociales, sociológicas, antropológicas, psicológicas,
21 siquiátricas, jurídicas, criminológicas y de seguridad ciudadana
22 a fin de generar nuevos conocimientos científicos y aplicaciones
23 tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de las personas
24 e instituciones, logrando una convivencia social y pacífica
25 segura; aplicando dichos conocimientos y tecnologías al cultivo,
26 análisis y difusión de los valores, principios e instituciones que
27 sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones
28 políticas, religiosas o de otra naturaleza. Además la Fundación
29 tendrá como objeto: a) la prestación de servicios y apoyo en
30 forma directa a personas de escasos recursos, vulnerables y

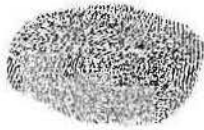


1 que tengan mayores necesidades, en materia de cohesión y paz
2 social, mejoramiento de sus oportunidades de vida, prevención y
3 mitigación de conductas que marginen socialmente, prevención
4 y rehabilitación de adicciones de alcohol y drogas, intervención
5 y reinserción de infractores, difusión y promoción de derechos;
6 b) la creación y difusión de expresiones culturales y artísticas
7 relativas a la convivencia pacífica y armónica en sociedad. Para
8 la consecución de los objetos antes señalados, la Fundación
9 podrá: i) crear, organizar, administrar y promover centros de
10 investigación científica y de desarrollo tecnológico; ii) realizar
11 programas, proyectos, estudios, investigaciones, asesorías,
12 prestaciones, publicaciones y campañas en lo relativo a la
13 convivencia pacífica, prevención del delito, seguridad
14 ciudadana, mejoramiento de oportunidades de vida, prevención
15 y mitigación de la marginación social, prevención y
16 rehabilitación de adicciones, intervención y reinserción de
17 infractores, difusión y promoción de derechos; iii) desarrollar,
18 patrocinar y financiar actividades culturales, artísticas,
19 publicaciones, cursos, seminarios, congresos, conferencias,
20 talleres y eventos; iv) crear, administrar y sostener museos y
21 bibliotecas; v) participar en contratos, convenciones, convenios
22 y acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de
23 entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; vi)
24 realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos; vii) crear,
25 adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y personales;
26 viii) hacer valer, entablar o exigir, según sea el caso, todo tipo
27 de intereses, derechos, pretensiones y acciones; ix) participar
28 en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro
29 que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la
30 Fundación y realizar aportes a las mismas; x) postular a fondos



1 nacionales e internacionales, públicos o privados; xi) en
2 general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades
3 necesarias y conducentes para el logro de sus fines." En
4 comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Anotada en
5 el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número
6 dos mil ciento cuarenta y dos guión dos mil doce.- Doy fé.

7
8
9
10
11 



12 15.960.736-4

13 **MONSERRAT MOYA ARRÚE**



19 **CONFORME CON SU ORIGINAL = 8 JUN. 2012**

20
21
22

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE
CONSTA DE PÁGINAS ÚTILES

23
24

SANTIAGO

07 JUN 2012

25
26

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
F: 8764-11 MTCAM/MEC/sba 11.12.2012

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO Nº 376

SANTIAGO, 23 ENE. 2013

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución de la Contraloría General de la República N°1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION PAZ CIUDADANA", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 678, de 25 de mayo de 1992, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 13 de septiembre de 2011 y 8 de junio de 2012, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA



PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Ministra de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente.

- DISTRIBUCIÓN:
- Depto. Personas Jurídicas
 - Diario Oficial
 - Seremi de Justicia R.M.
 - Consejo Defensa del Estado
 - Montserrat Moya Arrué
 - Los Militares N° 4290, Pisu 12, Las Condes, Santiago
 - Sección Partes, Archivo y Transacciones




SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia (s)



Fecha	Fuente	Pág.	Art.	Título	Tamaño	Tamaño cm²
16-03-2013	DIARIO OFICIAL - SEGUNDO CUERPO - STGO-CHILE	2	6	APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION PAZ CIUDADANA", DE SANTIAGO	9,4x13,8	130

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION PAZ CIUDADANA", DE SANTIAGO

Santiago, 23 de enero de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 376 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Paz Ciudadana", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N° 678, de 25 de mayo de 1992, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 13 de septiembre de 2011 y 8 de junio de 2012, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Patricia Pérez Goldberg, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia (S).

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO 07 JUN 2013

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 8354-2016

OT

2
3 **REFORMA ESTATUTOS**

4 *****

5 **FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA**

6
7 EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Julio de dos mil dieciséis, ante mí, NANCY DE LA
8 FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete, con
9 oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: don
10 **CLAUDIO VALDIVIA RIVAS**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad
11 número doce millones quinientos quince mil siete guión uno, domiciliado en Valenzuela
12 Castillo número mil ochocientos ochenta y uno, comuna de Providencia, Santiago; mayor
13 de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente
14 facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ACTA DE LA CENTÉSIMO**
15 **NONAGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA**
16 **FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA**. En Santiago, el jueves dieciséis de junio de dos mil dieciséis,
17 siendo las trece treinta hrs., en las oficinas de la Presidencia de "El Mercurio", en calle Santa
18 María número cinco mil quinientos cuarenta y dos, Santiago, se llevó a efecto la Centésimo
19 Nonagésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Paz Ciudadana. I.-
20 **ASISTENTES** Directores Agustín J. Edwards del Río, en calidad de Presidente y en
21 representación de Alberto Espina O., Sergio Bitar Ch. (vicepresidente y secretario), y, Eugenio
22 Tironi B., Edmundo Pérez Yoma, Sra. Paola Luksic F., Alfredo Moreno Ch., Soledad Alvear V.
23 y Richard Von Appen L. Los respectivos poderes se adjunta a la presente acta (Anexo
24 número uno). **Administración** Catalina Mertz, Directora Ejecutiva. Asesor Jurídico Claudio
25 Valdivia Rivas. Asiste a la sesión extraordinaria el Sr. Notario Público doña Nancy de la
26 Fuente. **II.- CITACIÓN** La Directora Ejecutiva dio cuenta de haberse convocado a la
27 presente reunión en conformidad con los estatutos. **III.- APROBACIÓN DE ACTA** Se
28 aprobó el acta de la Centésimo Nonagésimo Sexta sesión (ordinaria) del Directorio,
29 realizada el día cinco de mayo de dos mil dieciséis, por la unanimidad de los directores
30 presentes, sin observaciones. **IV.- MODIFICACIÓN EN OTORGAMIENTO DE PODERES**

1 El señor Presidente expone que en virtud del ejercicio de las funciones de la Directora
2 Ejecutiva y de la Gerente de Administración y Finanzas, se hace necesario modificar los
3 poderes otorgados en la centésima septuagésimo quinta sesión (ordinaria) del Directorio,
4 celebrada el once de julio de dos mil trece sobre la necesidad de la firma conjunta de los
5 señores Directores para el ejercicio de las facultades mencionada en el numeral tres
6 indicado en el acta de dicha sesión. En razón de los antecedentes expuestos por la
7 Directora Ejecutiva en tal sentido se acuerda: Uno. Modificar lo acordado en la centésima
8 septuagésimo quinta sesión (ordinaria) del Directorio, celebrada el once de julio de dos
9 mil trece, en el sentido de eliminar la exigencia de firma conjunta de los señores directores y
10 de las personas ahí indicadas, respecto de las facultades mencionadas en el numeral tres de
11 dichos poderes, pero en sólo referido a operaciones iguales o inferiores a un millón de pesos.
12 Dos. En todo lo demás, se mantiene vigente lo acordado en la centésima septuagésimo
13 quinta sesión (ordinaria) del Directorio, celebrada el once de julio de dos mil trece. V.-

14 **REFORMA DE ESTATUTOS** El señor Presidente informa de la carta del señor Asesor
15 Jurídico de fecha diez de junio del año en curso, que ya fuera puesta en conocimiento de los
16 señores Directores de manera previa y que de manera sintética expone la necesidad de
17 reformar los estatutos. En concreto, se indica en ésta que en la Centésimo Octogésimo
18 Quinta Sesión (Extraordinaria) de esta Fundación, realizada el once de diciembre de dos mil
19 catorce, el Directorio acordó reformar sus Estatutos para introducir la creación de la figura del
20 Presidente Honorario y el nombramiento como tal de don Agustín Edwards Eastman. Esta
21 modificación a los Estatutos ha sido rechazada por la autoridad fiscalizadora, radicada desde
22 la promulgación de la Ley número veinte mil quinientos, el dieciséis de febrero de dos mil
23 once, en la Municipalidad de Providencia. Ésta realizó, además, observaciones adicionales a
24 los Estatutos, apartándose de lo aprobado con anterioridad por el Ministerio de Justicia.
25 Cabe recordar que la Fundación Paz Ciudadana fue constituida el veinte de marzo de mil
26 novecientos noventa y dos, ante el Notario de la Vigésima Notaría de Santiago, Sr. Hugo
27 Leonardo Pérez Pousa, y su personalidad jurídica fue concedida por Decreto número
28 seiscientos setenta y ocho del Ministerio de Justicia, de veinticinco de mayo de mil
29 novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial del veinticuatro de junio de mil
30 novecientos noventa y dos. Sus Estatutos no han sido ajustados a las nuevas disposiciones



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 legales vigentes hace más de un quinquenio, y todo aconseja hacerlo sin mayor postergación.
2 En virtud de lo anterior, la actualización se estima también necesaria por el asesor jurídico,
3 para cumplir con las consecuenciales exigencias de las empresas donantes y contrapartes
4 públicas, así como para tener la mayor probabilidad de éxito en la aprobación de los nuevos
5 Estatutos. Dado que la tramitación de una reforma de Estatutos aparece hoy más compleja
6 que en el pasado, parece oportuno igualmente realizar otros ajustes acordes con las nuevas
7 necesidades de organización que se han venido presentando con el correr del tiempo y que se
8 estiman útiles para agilizar el funcionamiento de la institución. En este contexto, dado todo lo
9 expuesto, el Directorio aprueba por unanimidad los siguientes estatutos, que recoge las
10 observaciones ya formuladas por la Municipalidad y, salvo pocas y fundadas excepciones, se
11 ajusta al Modelo de Estatutos para fundaciones, evacuado por el Ministerio de Justicia, por
12 Resolución Exenta mil seiscientos diez, del dieciséis de mayo de dos mil doce: **TITULO I Del**
13 **Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:** Créase una Fundación sin fines
14 de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
15 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y
16 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y
17 por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Providencia;
18 Provincia de Santiago de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y
19 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El
20 nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA" **Artículo Tercero:** El
21 objeto de la Fundación será la investigación, desarrollo, creación y difusión de las
22 ciencias y tecnologías sociales, sociológicas, antropológicas, psicológicas, psiquiátricas,
23 jurídicas, criminológicas y de seguridad ciudadana, con el fin de generar nuevos
24 conocimientos científicos y aplicaciones tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de
25 las personas e instituciones con miras a una convivencia social más pacífica y segura; y
26 aplicar dichos conocimientos y tecnologías al cultivo, análisis y difusión de los valores,
27 principios e instituciones que sustentan la paz en la convivencia social, sin exclusiones
28 políticas, religiosas o de otra naturaleza. Para contribuir al logro de lo anterior, la Fundación
29 desarrollará, en general, acciones que promuevan la comprensión, la colaboración y la
30 coordinación entre la academia, la sociedad civil y las instituciones públicas o privadas,

1 nacionales o internacionales, que busquen la convivencia y la paz entre los chilenos. Con ese
2 propósito, analizará y evaluará las políticas públicas —y, en su caso, de entidades privadas—
3 que directa o indirectamente incidan en la seguridad ciudadana, desde la perspectiva de su
4 calidad técnica y de su eficacia anticipable, y propondrá posibles perfeccionamientos a las
5 mismas. En el cumplimiento de este cometido, priorizará el estudio de las mejores
6 experiencias y prácticas comparadas internacionales y nacionales y, con los ajustes que
7 aconseje la realidad nacional, propondrá a las instancias competentes su consideración y
8 eventual adopción. Además, la Fundación tendrá como objeto: a) la prestación de
9 servicios y apoyo en forma directa a personas de escasos recursos, vulnerables y que
10 tengan mayores necesidades, en materia de cohesión y paz social, mejoramiento de sus
11 oportunidades de vida, prevención y mitigación de conductas que marginen socialmente,
12 prevención y rehabilitación de adicciones de alcohol y drogas, intervención y reinserción
13 de infractores, difusión y promoción de derecho; b) la creación y difusión de expresiones
14 culturales y artísticas relativas a la convivencia pacífica y armónica en sociedad. Para la
15 consecución de los objetos antes señalados, la Fundación podrá: i) crear, organizar,
16 administrar y promover centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico; ii)
17 realizar programas, proyectos, estudios, investigaciones, asesorías, prestaciones,
18 publicaciones y campañas en lo relativo a la convivencia pacífica, prevención del delito,
19 seguridad ciudadana, mejoramiento de oportunidades de vida, prevención y mitigación de la
20 marginación social, prevención y rehabilitación de adicciones, intervención y reinserción de
21 infractores, difusión y promoción de derechos; iii) desarrollar, patrocinar y financiar actividades
22 culturales, artísticas, publicaciones, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y
23 eventos; iv) crear, administrar y sostener museos y bibliotecas; v) participar en contratos,
24 convenciones, convenios y acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de
25 entidades públicas y privadas, nacional e internacionales; vi) realizar y celebrar todo tipo
26 de actos y contratos; vii) crear, adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y
27 personales; viii) hacer valer, entablar o exigir, según sea el caso, todo tipo de intereses,
28 derechos, pretensiones y acciones; ix) participar en la creación y mantención de
29 instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la
30 Fundación y realizar aportes a las mismas; x) postular a fondos nacionales e

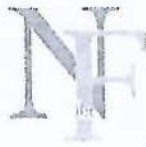


Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 internacionales, públicos o privados; xi) en general, realizar todos aquellos actos,
2 contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de sus fines. La
3 Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines;
4 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
5 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse
6 a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Artículo Cuarto: La
7 Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto:** El
8 patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de diez millones de pesos que el
9 Fundador destina para establecerla y que se compromete a enterar una vez aprobados
10 los estatutos conforme a la ley y publicado en el Diario Oficial el decreto del Presidente de
11 la República que autoriza la existencia de la Fundación. Además, forma parte de su
12 patrimonio la propiedad inscrita a Fojas doce mil cuatrocientos cincuenta y dos Número
13 once mil quinientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del año mil novecientos
14 noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de avalúo cero dos
15 mil doscientos veintitrés guión cero cero siete de la comuna de Providencia, avaluada en
16 trescientos cincuenta y nueve millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta
17 pesos, según el ejercicio contable de dos mil quince. **Artículo Sexto:** Además de los
18 bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a)
19 todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que
20 ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que
21 ella obtenga de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales
22 o extranjeras, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de
23 administración autónoma, pudiendo la Fundación celebrar contratos sujetos a condición,
24 aceptar concesiones y toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa
25 onerosa. Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad
26 serán aplicados a los fines fundacionales. **TITULO III De los Órganos de Administración**
27 **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por nueve
28 miembros, el que tendrá la totalidad de las facultades de administración y de disposición
29 de los bienes de la Fundación, sin otras limitaciones que las que se refieren al fiel
30 cumplimiento del objeto de la institución o las que señale la ley. Los directores durarán

1 cuatro años en sus cargos. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
2 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en caso
3 de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por
4 cualquier causa, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
5 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el
6 afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho
7 miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. **Artículo noveno:**
8 Cada dos años, en su sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo o en la que le
9 siga, el Directorio se renovará por mitades, pudiendo los Directores ser reelegidos sólo
10 para el período inmediatamente posterior. **Artículo décimo:** La designación de los
11 nuevos Directores a que la renovación del artículo anterior diere lugar se hará por la
12 mayoría absoluta de los miembros del Directorio, incluyendo aquellos que terminan su
13 período y la aprobación expresa del Fundador. Si correspondiere la renovación de algún
14 Director que ocupare alguno de los cargos señalados en el Artículo Décimo Primero, se
15 procederá, en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, a la elección para los
16 cargos vacantes. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad absoluta sobreviniente
17 o remoción en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de mayoría absoluta
18 de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que
19 durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones
20 que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.
21 Si por cualquier motivo disminuyera el número de directores impidiendo la formación del
22 quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará
23 los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Del mismo modo, si en
24 cualquier tiempo el Directorio acordare modificar los Estatutos de la Fundación para
25 incrementar el número de sus integrantes, el o los nuevos Directores que en esa
26 oportunidad se incorporen a aquél durarán en sus cargos hasta la siguiente renovación
27 de una mitad del Directorio, oportunidad en que éste resolverá sobre la eventual duración
28 ulterior de sus mandatos. **Artículo décimo primero:** El Directorio, por mayoría absoluta
29 de sus miembros, elegirá de entre ellos un Presidente, un primer Vicepresidente y un
30 segundo Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, que lo serán a la vez de la



Notaría
NANCY DELA FUENTE



1 Fundación y durarán en sus cargos mientras mantengan la calidad de Directores. El
2 Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o de a
3 que le siga, o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente,
4 Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de
5 desempeñarlos. **Artículo Décimo segundo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada
6 tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo,
7 sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo
8 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del
9 Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico u otro medio idóneo;
10 y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser
11 materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día,
12 hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Tercero:** El quórum mínimo para que
13 sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se
14 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto
15 del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Cuarto:** De las deliberaciones y acuerdos
16 del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las
17 cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su
18 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su
19 oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros
20 de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo**
21 **Décimo Quinto:** El Directorio deberá remitir al Ministerio de Justicia, en la oportunidad
22 que lo establezca la ley, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su
23 situación financiera. Esta también contendrá el nombre y apellido de sus Directores y el
24 lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. **Artículo Décimo sexto:** Serán deberes
25 y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
26 b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las
27 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que
28 requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más
29 Directores, o en terceros, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado
30 funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime

1 convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el
2 Título IV. **Artículo Décimo Séptimo:** El Directorio como administrador de los bienes de
3 la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las
4 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la
5 enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes
6 muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar,
7 aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y
8 recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar
9 contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y
10 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y
11 aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y
12 posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
13 libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos
14 especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar
15 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar
16 pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la
17 Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
18 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en
19 cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,
20 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes
21 por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales;
22 presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones,
23 legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de
24 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en
25 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
26 Fundación. **Artículo Décimo Octavo:** El Presidente del Directorio lo será también de la
27 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones
28 que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación
29 conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando
30 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar
2 recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro
3 cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Noveno:** Serán deberes y atribuciones del
4 Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y
5 presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar
6 al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus
7 operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Vigésimo: Los**
8 **Vicepresidentes** deben colaborar permanentemente con el Presidente en todas las
9 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y
10 funcionamiento de las comisiones de trabajo. **Artículo Vigésimo primero:** Los
11 Vicepresidentes deben colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias
12 que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de
13 las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
14 transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente de mayor antigüedad en el
15 directorio, o por el de menor antigüedad en caso de ausencia o impedimento temporal de
16 éste, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso
17 de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente
18 ejercerá sus funciones hasta que se realice la elección del nuevo Presidente. **Artículo**
19 **Vigésimo Segundo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las
20 sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de
21 copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con
22 excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de
23 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. Cumplirá además con todas las
24 tareas vinculadas con sus funciones que le encomienden el Directorio o el Presidente. En
25 caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe
26 el Directorio. **Artículo Vigésimo Tercero:** El Tesorero será responsable de la
27 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. Cumplirá además con todas
28 las tareas vinculadas con sus funciones que le encomienden el Directorio o el Presidente.
29 En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
30 designe el Directorio. **TITULO IV De los Asesores del Directorio. Artículo Vigésimo**

1 **Cuarto:** Por acuerdo del directorio, podrá conferirse la calidad de Asesor del Directorio a
2 personas que, por su especialidad o experiencia en cualquier ámbito, puedan ilustrar las
3 decisiones del Directorio o, en general, apoyar las labores de la Fundación con su
4 opinión, consejo o aporte. **Artículo Vigésimo Quinto:** La calidad de Asesor del Directorio
5 puede ser revocada por acuerdo del Directorio en cualquier tiempo. Si no lo fuere, durará
6 hasta la primera renovación de Directores posterior a su nombramiento. **Artículo Vigésimo**
7 **Sexto:** La calidad de Asesor del Directorio podrá ser renovada indefinidamente y, salvo
8 acuerdo en contrario del Directorio, faculta al Asesor para asistir a las sesiones de aquél, con
9 derecho a voz. **TITULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO Artículo Vigésimo Séptimo:**
10 El Directorio podrá crear un Consejo, que constituirá un alto cuerpo consultivo, de
11 información y de participación, integrado por personalidades relevantes de la vida pública
12 nacional o internacional y por donantes que hayan efectuado aportes de envergadura a la
13 Fundación. **Artículo Vigésimo Octavo:** El Consejo se reunirá a lo menos una vez al año,
14 para tomar conocimiento de materias de interés para la Fundación y para expresar las
15 opiniones o sugerir las orientaciones que estime convenientes. Se reunirá, asimismo,
16 cuando quiera lo convoquen el Presidente o el Directorio, cuando así lo soliciten los dos
17 tercios de sus miembros, mediante carta dirigida al Presidente. **Artículo Vigésimo**
18 **Noveno:** El Consejo estará integrado por un número variable de Consejeros, los que
19 serán designados por el Directorio. **Artículo Trigésimo:** Los Consejeros durarán dos
20 años en sus cargos y su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. **TITULO VI**
21 **Ausencia del Fundador Artículo Trigésimo Primero:** El Fundador conservará mientras
22 viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.
23 **Artículo Trigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física
24 absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio
25 vigente de la Fundación.- **TITULO VII De la Reforma de los Estatutos y de la**
26 **Disolución de la Fundación Artículo Trigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar
27 sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos,
28 de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-
29 Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del
30 Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 fundacional. **Artículo Trigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo
2 con el voto conforme de los siete novenos, a lo menos, de los miembros del Directorio, en
3 una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución
4 voluntaria o forzada de la Fundación, tras haberse pagado íntegramente sus pasivos y
5 cualesquiera contingencias que procedan, el remanente de sus bienes pasará a la
6 entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada
7 Bomberos de Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio:** El
8 **Directorio de la Fundación**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos
9 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos,
10 estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus
11 cargos hasta el mes de marzo del año siguiente al respectivo Registro en el Servicio de
12 Registro Civil e Identificación: Nombre: Agustín Jorge Edwards del Río, Número de RUT:
13 cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos dos guión dos. Firma. Nombre:
14 Edmundo Pérez Yoma, Número de RUT: tres millones ochocientos treinta y un mil ciento
15 cinco guión cero. Firma. Nombre: Richard van Appa. Número de RUT: seis millones
16 novecientos noventa y ocho mil quinientos veintiuno guión uno. Firma. Nombre: Maria
17 Soledad Alvear Valenzuela, Número de RUT: seis millones doscientos ochenta y dos mil
18 cuatrocientos setenta y nueve guión cuatro. Firma. Nombre: Alfredo Moreno Charme,
19 Número de RUT: seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve
20 guión K. Firma. Nombre: Paola Luksic Fontbona, Número de RUT: seis millones
21 trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta y seis guión cinco. Firma. Nombre:
22 Sergio Bitar Ch., Número de RUT: cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos
23 cuarenta y seis guión cuatro. Firma. Nombre: Alberto Espina Otero, Número de RUT:
24 siete millones noventa y ocho mil novecientos noventa y dos guión uno. Firma. Nombre:
25 Eugenio Tironi, Número de RUT: cinco millones setecientos quince mil ochocientos
26 sesenta guión tres. Firma. Conforme a lo prescrito en los artículos octavo y noveno de
27 estos estatutos, en la primera elección de directores se deberá elegir a aquellos que
28 durarán dos o cuatro años en sus cargos. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere
29 poder amplio a don **Claudio Valdivia Rivas**, con domicilio en Quito cuarenta y tres,
30 Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respecto el Registro de la personalidad

1 jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las
2 autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general,
3 para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de
4 esta Fundación. Nombre: Claudio Valdivia Rivas, Número de RUT: doce millones
5 quinientos quince mil siete guión uno. Firma. **Artículo tercero transitorio:** Todos los
6 directores en ejercicio, excluido el Presidente del Directorio, expirarán en su mandato,
7 cualquier haya sido la fecha de su elección, al momento del término y completa tramitación de
8 estos estatutos y respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Sin
9 perjuicio de lo anterior, los directores en ejercicio, todos o cualquiera de ellos, podrán en
10 todo caso integrar el Directorio que se señala en el artículo primero transitorio, y no se
11 considerará para estos efectos que son reelegidos. En cualquier caso, el Presidente del
12 Directorio conservará su calidad a todo evento en la conformación del nuevo

13 Directorio. **VII.- CUENTA DE ACTIVIDADES DIRECTORA EJECUTIVA Y VARIOS**

14 Catalina Mertz, Directora Ejecutiva de la Fundación realiza cuenta de actividades y
15 proyectos, y existe un breve intercambio de los señores directores sobre la
16 proyección de las líneas de trabajo institucionales, además de fijar plan de acción para
17 la fidelización de donantes. **VIII.- PODERES** Finalmente, se acuerda otorgar al abogado Sr.

18 Claudio Valdivia Rivas mandato especial para reducir a escritura pública las partes
19 pertinentes de la presente acta y para llevar a cabo ante cualquier autoridad o
20 representante del sector público o privado todas las gestiones conducentes al cabal
21 cumplimiento de lo acordado en esta sesión, además de practicar todas las inscripciones
22 y anotaciones que correspondan en derecho. La próxima sesión, Centésimo Nonagésimo
23 Octava sesión (Ordinaria), se realizará con fecha siete de julio de dos mil dieciséis, en
24 este mismo lugar y hora. Se levantó esta sesión siendo las quince quince horas.

25 Firmado: Sergio Bitar Ch.; Richard Von Appen; Soledad Alvear V.; Alberto Espina O.; Paola
26 Luksic F.; Edmundo Pérez Yoma; Eugenio Tironi B.; Alfredo Moreno Ch.; Agustín J. Edwards
27 del Río, Presidente; Catalina Mertz K.; Sr. Notario Público Nancy de la Fuente. **CERTIFICADO**
28 **DE ASISTENCIA DE NOTARIO.** NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, Notario Público,
29 Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número
30 mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, de la ciudad de Santiago, certifica que

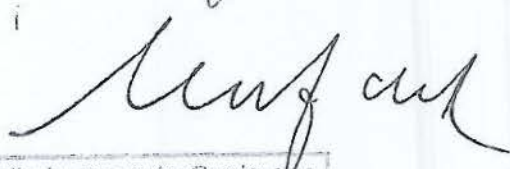


1 asistió a la CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
 2 DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA, realizada el día dieciséis de Junio
 3 de dos mil dieciséis, a la que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el
 4 día, y hora indicados; que a ella concurrieron las personas que se indican en esta acta;
 5 que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión; y, que
 6 los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la unanimidad de los
 7 asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico.- Santiago, dieciséis de
 8 Junio de dos mil dieciséis.- Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público." Conforme.-
 9 La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al
 10 interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.-

11 REPERTORIO N° 8354 - 2016

12
 13 
 14
 15
 16 **CLAUDIO VALDIVIA RIVAS**



17
 18 

19
 20 Fimo y sello la presente Copia que
 21 es Testimonio Fiel de su original.
 22 Sigo.
 23 08 JUL 2016
 24 NANCY DE LA FUENTE H.
 25 Notario Público

